

**MINUTA DE LA CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

03 DE OCTUBRE DE 2018

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Miguel Ángel Martínez Ortiz
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día señalado en el rubro, se da inicio a la Centésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de confirmación de reserva de información sobre los documentos relativos al Consejo Nacional celebrado el 19 de agosto del año en curso; que presenta el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Presidenta del Consejo Nacional, en virtud de que dichos documentos se encuentran en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, con fundamento la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión.
- II. Derivado de la presentación de la solicitud de información con folio 2230000055618, mediante la cual solicita lo que a continuación se transcribe:

Presidente de Consejo nacional. Solicito la siguiente Informacion

Handwritten signatures and initials on the right margin. At the top is a large, stylized signature. Below it is a vertical signature. At the bottom is a set of initials.

1.- Copia de Convocatoria a consejeros integrantes del consejo nacional que se realizó el pasado 19 de agosto de 2018.

2.- Orden del día de dicho Consejo Nacional.

3.-Lista de asistencia de consejeros, donde se acredite la asistencia y existencia de quórum legal.

4.- Informe si los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia asistieron a dicha reunión.

5. Copia de documentos enviados a los consejeros respecto de los documentos que deben ser conocidos con antelación de conformidad con el artículo

6.- Minuta y versión estenográfica de los acuerdos tomados en ese Consejo.

Dicha información es necesaria para sustanciar un recurso ante un Tribunal Electoral por lo que los términos deben ser de respuesta inmediatos. (sic)

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Presidenta del Consejo Nacional han solicitado la propuesta de reserva de la información respecto de los documentos relativos al Consejo Nacional celebrado el 19 de agosto del año en curso, específicamente los requeridos en la solicitud 2230000055618 bajo los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud; en virtud de que la información que se solicita en dichos numerales se encuentran impugnados en diversos procedimientos administrativos llevados en forma de juicio, por lo que, de dar dicha información, puede vulnerar la conducción de dichos expedientes, es por lo que se solicita la confirmación de la reserva de la información que contienen dichos documentos, por lo que por el momento no es posible entregar dichos documentos.

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia: El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 140, fracción I, 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; 43 y 44, del Título II, 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de MORENA.

Segundo. - Análisis de la propuesta de reserva de información sobre los documentos relativos al Consejo Nacional celebrado el 19 de agosto del año en curso; que presentan el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Presidenta del Consejo Nacional, específicamente los requeridos en la solicitud 2230000055618 bajo los numerales 1, 2, 3,

A
M
H

4, 5 y 6 de la solicitud; en virtud de que dichos documentos se encuentran impugnados en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que a continuación se señala: SUP-JDC-164/2018; el cual se encuentra pendiente de resolución, por lo que de entregarse la documentación requerida por el solicitante puede vulnerar la conducción de dicho procedimiento, por lo que en este momento no es posible entregarla al particular, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción XII, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De lo expuesto con antelación este Comité de Transparencia considera pertinente confirmar la reserva de la información por encontrarse en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Tercero. – Prueba de Daño: En virtud de lo anterior y toda vez que es derecho de este partido político reservar información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o procesos administrativos seguidos en forma de juicio, lo anterior, es así toda vez que se encuentra en procedimiento el contenido de los documentos del Consejo Nacional ya que dicha solicitud se encuadra en lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que de entregarse la información solicitada, podría afectar el desarrollo del procedimiento del juicio, y que de entregarse, se estaría vulnerando la conducción de los expedientes correspondientes, por lo que no es posible su entrega, hasta en tanto el juicio haya sido totalmente resuelto, es por lo anterior que se confirma la solicitud de la reserva total de la información, por un periodo de un año.

Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la reserva de información planteada en este caso, por un periodo de un año, es menester precisar que, una vez se haya resuelto el proceso judicial; concluye el riesgo de vulnerabilidad de la conducción del expediente correspondiente, por lo que la información, materia de este asunto se reservan por el periodo de un año, contado a partir del día de la fecha.

Cuarto. – Este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la reserva de información de la solicitud presentada por la Comisión Nacional de Elecciones expuesta en los considerandos Segundo y Tercero; por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

Primero: Se confirma por unanimidad de votos la reserva de la información relativa a los documentos relativos al Consejo Nacional celebrado el 19 de agosto del año en curso; por encontrarse en un procedimiento administrativo llevado en forma de juicio, de conformidad con lo expuesto y fundado en los considerandos de esta Minuta.

Segundo: Notifíquese la presente Minuta al interesado.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



GUSTAVO AGUILAR MICCELI

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO
GARCIA**

ENCARGADO DE ARCHIVOS



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTIZ

REPRESENTANTE DEL CEN